

### **313-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho. -

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, por el partido Progreso Social Democrático.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró el día veintidós de setiembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de OROTINA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN OROTINA**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603520889	RAFAEL ANGEL ARRIETA NARANJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603640128	LAUSUANETH SERRANO QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
115500160	PEDRO MANUEL ARROYO NARANJO	TESORERO PROPIETARIO
107120745	ERIC GIOVANNI AGUILAR SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109750223	GABRIELA SERRATO MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE
604540135	YARITZA MARIA BOLAÑOS QUIROS	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206300214	JENNIFER MARIELA ESQUIVEL JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603520889	RAFAEL ANGEL ARRIETA NARANJO	TERRITORIAL
109750223	GABRIELA SERRATO MURILLO	TERRITORIAL
115500160	PEDRO MANUEL ARROYO NARANJO	TERRITORIAL
603640128	LAUSUANETH SERRANO QUESADA	TERRITORIAL
204020778	LUIS ANGEL MADRIGAL BOLAÑOS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático  
Ref.: No. 2297-2018